

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. **24 FEB 2021**

Proceso No. 11001400305020170137200

Revisadas las actuaciones surtidas y continuando con lo que en derecho corresponda, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que los demandados Mario Mateus Guerrero, Joahn Mateus López, Óscar Javier Mateus López, Ligia Gutiérrez De López, Jorge Ricardo López Gutiérrez y Personas Indeterminadas se notificaron por conducto de curador ad litem el día 19 de julio de 2019 (fl. 121), previo al emplazamiento ordenado por el art. 108 del Código General del Proceso, quien contestó la demanda de manera extemporánea.

2. Continuando con el trámite del presente asunto y en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9 del Art. 375 del Código General del Proceso, se señala la **HORA DE LAS 10:00 A.M., DEL DÍA VEINTINUEVE (29), DEL MES DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para realizar la inspección judicial sobre el bien inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-219220 de propiedad de los demandados, a fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla.

Dentro de la misma diligencia se recibirán los interrogatorios de parte y las declaraciones de ISAURO GUERRA ORJUELA, PEDRO HUERTAS MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MANRIQUE, MARÍA FRANCIS CASALLAS SOSA, MEDALIA MUÑOZ MARTÍNEZ y OLGA LUCIA NUÑEZ CARREÑO, que serán citados por la parte demandante a la hora, fecha y lugar antes indicado.

3. No obstante, revisados los documentos allegados al expediente y las actuaciones surtidas en el presente trámite, se hace necesario identificar completamente el inmueble a usucapir, por lo tanto el Despacho procede a decretar la siguiente prueba de oficio:

La parte actora allegue un dictamen pericial, en el cual se identifique de manera completa el inmueble objeto de Litis, en lo referente a la cabida, linderos generales y específicos, a más tardar diez (10) días antes de la fecha aquí programada.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
El auto anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 05 de Hoy 21  
El Secretario. **25 FEB 2021**